



ACUERDO No. 0185-A/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de aprobar el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL de la Gestión 2013 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA; los informes técnicos y legales de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización y la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura; lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 y las Leyes especiales; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, a través del CITE: CM/Dir. Nal. CTR. Y Fisc./197-A/2012 fecha 28 de agosto de 2012, el Director Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, remite el Plan Operativo Anual 2013, conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 193 de la Constitución Política del Estado expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el numeral 12 párrafo IV del Art. 183 de la Ley del Órgano Judicial dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las **políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos** y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011, en su Disposición Transitoria Segunda autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 31 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, de otro lado, el Art. 20 de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública sean cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, concordante con ello, el Art. 22 de esta norma establece que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole además una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas



presupuestarias del Estado.

CONSIDERANDO: Que, las atribuciones constitucionales del Consejo de la Magistratura tienen alcance en materias de políticas de gestión, recursos humanos, control y fiscalización, entre cuyos temas importantes esta la aprobación de su Plan Operativo Anual, conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178.

Que, la Ley No. 212 de 23 de diciembre 2011 de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional, en la Disposición Final Segunda, parte Segunda de Disposiciones Finales textualmente expresa: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional".

Que, asimismo el Artículo 31 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con la aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida en base a un estudio técnico de justificación que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

CONSIDERANDO: Que, habiéndose organizado el Consejo de la Magistratura conforme la Ley No. 025 de 24 de junio de 2010, y las facultades que le otorga en cuanto a políticas de gestión y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos, además de establecer el régimen de remuneraciones al interior del Órgano Judicial, correspondía aprobar el Programa Operativo Anual.

Que, mediante Acuerdo No. 081/2012 de 18 de mayo de 2012, el Consejo de la Magistratura, aprueba el Régimen de Remuneración de Escala Salarial para el Órgano Judicial, constituida por 3 categorías, 8 Clases y 23 Niveles, misma comunicada con nota escrita al Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura (Dirección de RR.HH.), Tribunal Agroambiental, Dirección General Administrativa Financiera del Órgano Judicial y Escuela de Jueces; para su aplicación y adecuación en las Estructuras Orgánicas y Planillas Presupuestarias de cada Ente, para fines de inicio del trámite administrativo respectivo.

Que, por Acuerdo No. 0135/2012 de 10 de junio de 2012, el Consejo de la Magistratura, aprueba la estructura organizacional y el manual de organización y funciones del consejo de la magistratura conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178.

CONSIDERANDO: Que, en el caso particular y una vez aprobada la Escala Salarial de la Nueva Estructura Organizacional del Consejo de la Magistratura, es necesario aprobar el Programa Operativo Anual Gestión 2013 del Consejo de la Magistratura.

Que, el Plan Operativo Anual (POA) del Consejo de la Magistratura, fue elaborado tomando como base, la normativa vigente proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en concordancia con lo estipulado con la Ley 1178 (SAFCO). Incorpora



dentro de si las definiciones de misión, visión y objetivos estratégicos.

Que, la Dirección Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura elaboró el Plan Operativo Anual para la gestión 2013, que refleja un marco referencia y conceptual sobre en el que desarrollarán sus actividades en la gestión propuesta.

Que, con la reformulación de este instrumento de planificación de corto plazo, la sala Plena del Consejo de la Magistratura da por cumplida la necesidad de ajustar roles y atribuciones establecidas en la nueva Constitución Política del Estado, asimilando los cambios institucionales y de la sociedad nacional a quienes se debe y representa.

Que, los roles y atribuciones que le otorga la nueva Constitución Política al Estado Plurinacional y Ley No. 025 del Órgano Judicial, en el presente documento muestran la adaptación y ajuste de la visión y la misión como punto de partida del POA Gestión 2013.

Que, el programa operativo es un programa concreto de acción de corto plazo, que emerge del Plan Estratégico Institucional y contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.

Que, la programación de corto plazo se constituye en delineamientos programáticos para la realización de las actividades en las diferentes áreas del Consejo de la Magistratura, estas operaciones a desarrollar por cada unidad funcional, representan costos operativos que se encuentran justificados con la realización de un conjunto de operaciones que justifican la concreción de objetivos a corto plazo relacionados con objetivos estratégicos en pos de resultados y metas cuantificables.

Que, en este sentido se han elaborado los costos por cada operación y resultado traducido en el empleo de recursos humanos, materiales, suministros, servicios de transportes y otros. Se han establecido y programado los tiempos en los que las unidades deberán concretar las operaciones. Los cronogramas de realización permitirán el seguimiento y la evaluación del POA institucional por tener a disposición los instrumentos legales y operacionales para este proceso.

[Handwritten signature] Que, esta herramienta de planeación, organización y control de nuestras actividades cotidianas, ofrece en el corto plazo la certidumbre de las acciones a realizar; la claridad en la relación costo-beneficio; hace posible el seguimiento del avance de metas y la participación en bolsas de recursos para los proyectos que trabajan con mayor eficiencia.

Que, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, señala que dando cumplimiento con las disposiciones que emanan del Sistema de Organización Administrativa (SOA) comprendido en el Sistema de Administración y Control Gubernamental; el Programa Operativo Anual gestión 2013 se funda en las disposiciones relativas al Órgano Judicial, en este sentido, el marco estratégico previsto para la el periodo 2013 - 2017 ha definido la misión, visión y valores institucionales..

Que, el Informe Legal No. 572-A/2012 de fecha 30 de agosto de 2012, indica que en base a las normas legales señaladas supra y al evidenciarse los justificativos expuestos y exigidos para el efecto, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar el Programa Operativo Anual - Gestión 2013 del Consejo de la Magistratura.



POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

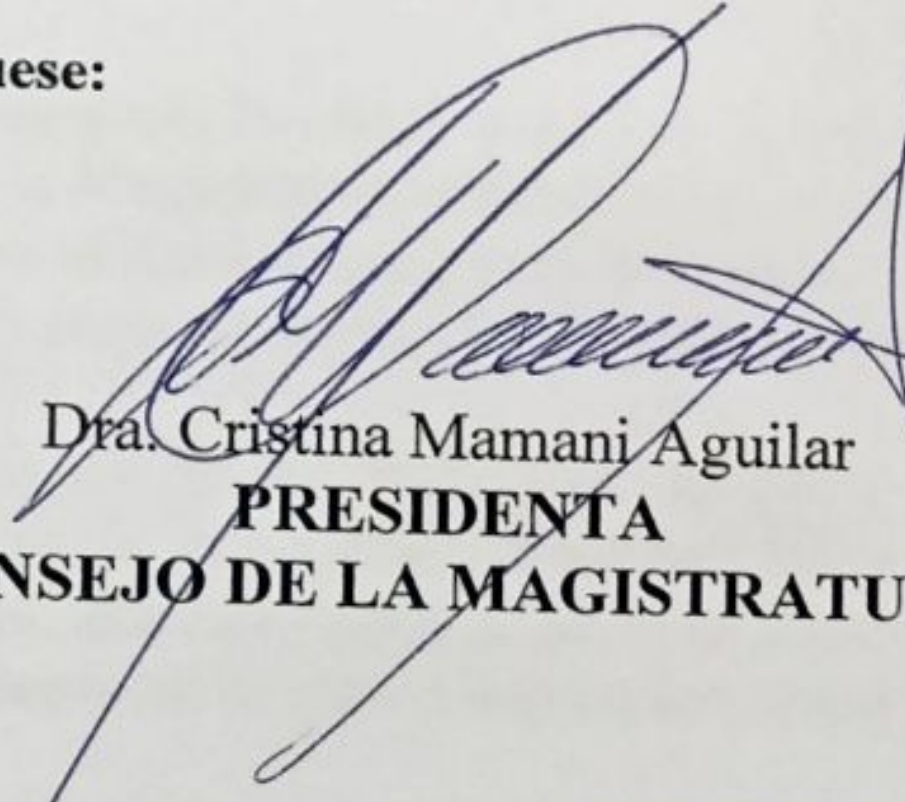
Primero.- Aprobar el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL de la Gestión 2013 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Segundo.- Forma parte del presente acuerdo, los lineamientos, estructura organizacional y el Programa Operativo Anual Gestión 2013 contenidos y adjuntos al Informe Técnico de la Unidad Nacional de Planificación del Consejo de la Magistratura.

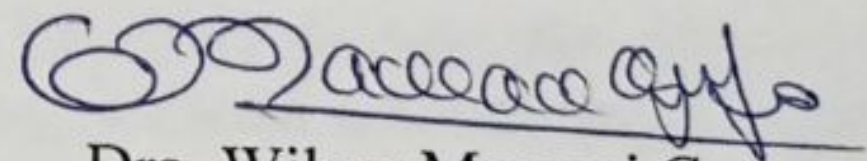
Tercero.- Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Unidad Nacional de Planificación y a la Jefatura de la Unidad Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura.

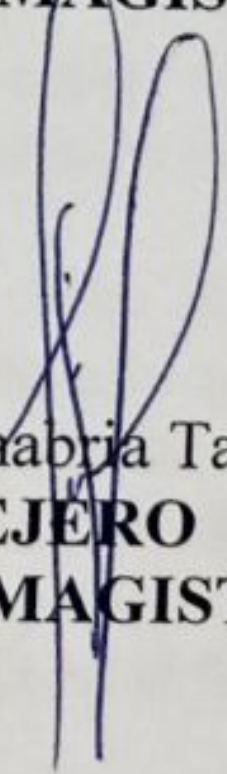
Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

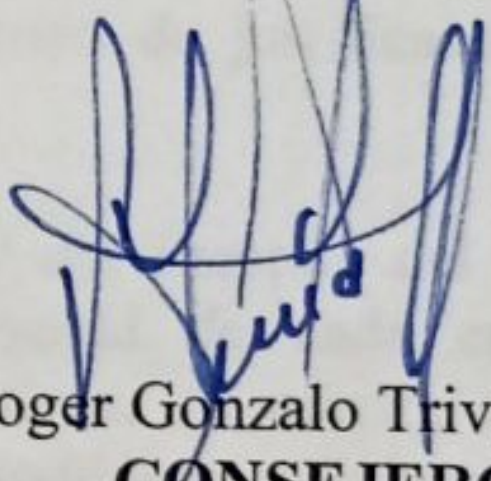
Regístrese y comuníquese:


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



COPIA



INFORME UNAJ/CM No. 0572-A/2012
+ Acuerdo 185-17/12

A: SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DE: Abg. José Antonio Aramayo Salinas
ASESOR LEGAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

REF: SOLICITUD DE INFORME LEGAL EN RELACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTION 2013 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.-

De mi consideración:

El suscrito Asesor Legal del Consejo de la Magistratura se permite emitir el presente informe en relación al tema de referencia:

ANTECEDENTES.-

A través de la nota CITE: CM/Dir. Nal. CTR. Y Fisc./197-A/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Director Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, remite el Plan Operativo Anual 2013 y solicita informe legal respecto a la aprobación del mismo.

CONSIDERACIONES LEGALES.-

El Art. 193 de la Constitución Política del Estado expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Por otra parte, el numeral 12 parágrafo IV del Art. 183 de la Ley del Órgano Judicial dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las **políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos** y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Asimismo, la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011, en su Disposición Transitoria Segunda autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

El Art. 31 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

De otro lado, el Art. 20 de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública sean cuantificados y

determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Concordante con ello, el Art. 22 de esta norma establece que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole además una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Las atribuciones constitucionales del Consejo de la Magistratura tienen alcance en materias de políticas de gestión, recursos humanos, control y fiscalización, entre cuyos temas importantes esta la aprobación de su Plan Operativo Anual, conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178.

La Ley No. 212 de 23 de diciembre 2011 de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional, en la Disposición Final Segunda, parte Segunda de Disposiciones Finales textualmente expresa: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional".

Asimismo el Artículo 31 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con la aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida en base a un estudio técnico de justificación que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Habiéndose organizado el Consejo de la Magistratura conforme la Ley 025 de 24 de junio de 2010, y las facultades que le otorga en cuanto a políticas de gestión y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos, además de establecer el régimen de remuneraciones al interior del Órgano Judicial, correspondía aprobar el Programa Operativo Anual.

En este sentido mediante Acuerdo No. 081/2012 de 18 de mayo de 2012, el Consejo de la Magistratura, aprueba el Régimen de Remuneración de Escala Salarial para el Órgano Judicial, constituida por 3 categorías, 8 Clases y 23 Niveles, misma comunicada con nota escrita al Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura (Dirección de RR.HH.), Tribunal Agroambiental, Dirección General Administrativa Financiera del Órgano Judicial y Escuela de Jueces; para su aplicación y adecuación en las Estructuras Orgánicas y Planillas Presupuestarias de cada Ente, para fines de inicio del trámite administrativo respectivo.

Asimismo, por Acuerdo No. 0135/2012 de 10 de junio de 2012, el Consejo de la Magistratura, aprueba la estructura organizacional y el manual de organización y funciones del consejo de la magistratura conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución

Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178.

En el caso particular y una vez aprobada la Escala Salarial de la Nueva Estructura Organizacional para el Consejo de la Magistratura, es necesario aprobar el Programa Operativo Anual Gestión 2013 del Consejo de la Magistratura.

El Plan Operativo Anual (POA) del Consejo de la Magistratura, fue elaborado tomando como base, la normativa vigente proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en concordancia con lo estipulado con la Ley 1178 (SAFCO). Incorpora dentro de sí las definiciones de misión, visión y objetivos estratégicos.

Con la reformulación de este instrumento de planificación de corto plazo, la sala Plena del Consejo de la Magistratura da por cumplida la necesidad de ajustar roles y atribuciones establecidas en la nueva Constitución Política del Estado, asimilando los cambios institucionales y de la sociedad nacional a quienes se debe y representa.

Los roles y atribuciones que le otorga la nueva Constitución Política al Estado Plurinacional y Ley No. 025 del Órgano Judicial, en el presente documento muestran la adaptación y ajuste de la visión y la misión como punto de partida del POA Gestión 2013.

Por tanto el programa operativo es un programa concreto de acción de corto plazo, que emerge del Plan Estratégico Institucional y contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.

La programación de corto plazo se constituye en delineamientos programáticos para la realización de las actividades en las diferentes áreas del Consejo de la Magistratura, estas operaciones a desarrollar por cada unidad funcional, representan costos operativos que se encuentran justificados con la realización de un conjunto de operaciones que justifican la concreción de objetivos a corto plazo relacionados con objetivos estratégicos en pos de resultados y metas cuantificables.

En este sentido se han elaborado los costos por cada operación y resultado traducido en el empleo de recursos humanos, materiales, suministros, servicios de transportes y otros. Se han establecido y programado los tiempos en los que las unidades deberán concretar las operaciones. Los cronogramas de realización permitirán el seguimiento y la evaluación del POA institucional por tener a disposición los instrumentos legales y operacionales para este proceso.

Por otra parte, esta herramienta de planeación, organización y control de nuestras actividades cotidianas, ofrece en el corto plazo la certidumbre de las acciones a realizar; la claridad en la relación costo-beneficio; hace posible el seguimiento del avance de metas y la participación en bolsas de recursos para los proyectos que trabajan con mayor eficiencia.

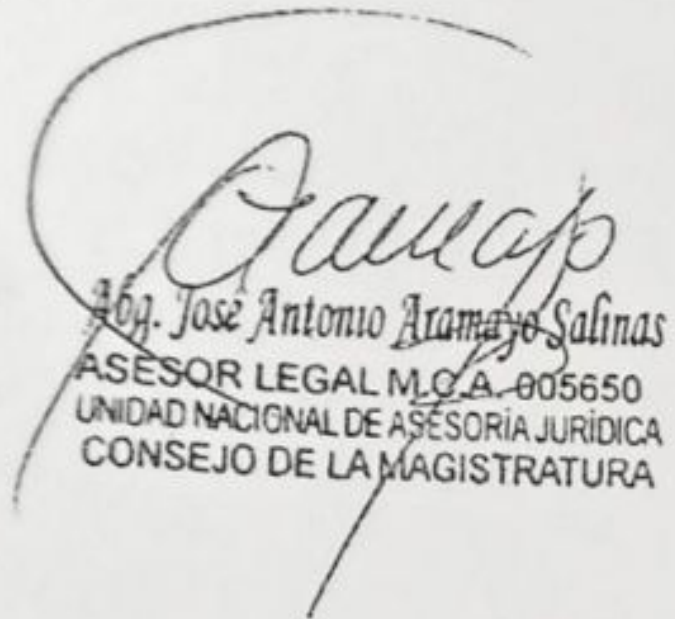
De acuerdo al Informe Técnico de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, señala que dando cumplimiento con las disposiciones que emanan del Sistema de Organización Administrativa (SOA) comprendido en el Sistema de Administración y Control Gubernamental; el Programa Operativo Anual gestión 2013 se funda en las disposiciones relativas al Órgano Judicial, en este sentido, el marco estratégico previsto para la el periodo 2013 – 2017 ha definido la misión, visión y valores institucionales.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.-

En merito al requerimiento contenido en el CITE: CM/Dir. Nal. CTR. Y Fisc./197-A/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Director Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, remite el Plan Operativo Anual 2013 y solicita informe legal respecto a la aprobación del mismo conforme establece el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás complementarios de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, así como otras normas de aplicación general en Entidades Públicas como la Ley 1178; en este sentido y en base a las normas legales señaladas supra y al evidenciarse los justificativos expuestos y exigidos para el efecto, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL - GESTION 2013 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.

Sucre, 30 de agosto de 2012.



Abg. José Antonio Aramayo Salinas
ASESOR LEGAL M.C.A. 005650
UNIDAD NACIONAL DE ASesoría JURÍDICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Sucre, 28 de agosto de 2012
CITE: CM/Dir. Nal. Ctr. y Fisc./ 197-A/2012

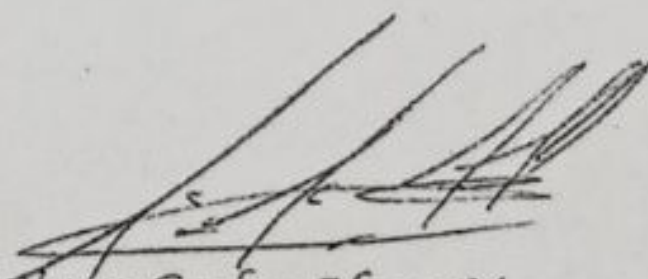
Doctora:
Carola Gutierrez
JEFA NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente

De mi consideración:

Para efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico y la elaboración del acuerdo por el cual el Pleno del Consejo de la Magistratura deberá proceder a la aprobación del Programa Operativo Anual (POA – 2013) del Consejo de la Magistratura, adjunto a la presente, remito el informe técnico que respalda dicho trabajo.

Con este particular motivo, me despido.

Atentamente,


Eje. Juan Carlos Alaca M.
DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL
Y FISCALIZACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cc/Arch.

INFORME TECNICO

A: SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE: Lic. Juan Carlos Alaca
DIRECTOR DE CONTROL Y FISCALIZACION
REF: PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (POA-2013)
FECHA: 28 de agosto de 2012

De mi consideración:

En atención a la asignación de funciones emitida por el pleno del Consejo de la Magistratura, se ha procedido a compilar la información relativa a la Programación de Operaciones Anual (POA-2013) correspondiente a todas las unidades organizacionales, en el marco de las disposiciones contenidas en el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), la propia Ley 025 del Órgano Judicial y la Constitución Política del estado, emergente de lo cual se emite el presente informe técnico

1. Antecedentes

Al amparo del marco legal establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley del Organo Judicial N° 025, el Sistema de Programación de Operaciones, el Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normas vigentes, se ha procedido a dar cumplimiento con las disposiciones elaborándose el Programa de Operaciones Anual (POA-2013)

2. Marco Estratégico Institucional.

Encontrándose en pleno proceso de contratación la Consultoría para la elaboración del Plan Estratégico Institucional del Órgano Judicial y de los entes que lo componen, se asume el siguiente marco estratégico.

MISION INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura, una institución sólida debidamente estructurada y organizada, conformada por servidoras y servidores públicos calificados, contribuyendo al acceso gratuito para una justicia plural y social con transparencia y participación ciudadana.

VISION DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Consejo de la Magistratura es la máxima instancia responsable de ejercer las atribuciones privativas del: Régimen Disciplinario, Control y Fiscalización del manejo administrativo y financiero, Recursos Humanos; así como de la formulación de sus políticas de gestión de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas del Órgano Judicial; orientadas a la mejora de los procesos para impartir justicia, en todo el estado Plurinacional de Bolivia en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política y las Leyes en vigencia.

En el marco de esta orientación estratégica, se han definido los objetivos de gestión institucional siguientes:

- 1) Diseñar, establecer e implementar mecanismos e instrumentos de control y fiscalización de la administración económica financiera, disciplinaria, políticas de gestión, RRHH, y DRRR que permitan optimizar y modernizar los procesos y procedimientos internos.
- 2) Establecer políticas de formación y diseñar planes de fortalecimiento orientados a una mejora de las capacidades en el capital humano y de la imagen institucional del Órgano Judicial, en coordinación con la escuela de jueces, promoviendo la transparencia y la gestión de calidad en el acceso a la justicia plural y social.
- 3) Formular políticas de gestión administrativa de recursos económicos, provenientes de fuentes nacionales y de cooperación internacional, para inversiones y gastos en el Órgano Judicial.
- 4) Contribuir a la satisfacción de la población que demanda justicia, brindando atención con celeridad, gratuidad y transparencia, generando mecanismos de participación ciudadana.

En atención a los objetivos de gestión institucional, cada unidad organizacional ha definido sus propios objetivos que contribuirán al logro de los objetivos mayores, para lo cual han definido de la misma manera los productos y servicios, como también los indicadores, además de la realización de la programación de la ejecución físico-financiera por trimestre en atención al techo presupuestario asignado.

3. Conclusiones y Recomendaciones

Del análisis expuesto, se concluye que en observancia a la Misión Institucional del Consejo de la Magistratura, definida en el marco de las atribuciones contenidas en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, los objetivos de gestión institucional y los objetivos formulados por cada unidad organizacional se encuentran debidamente alineados, hecho que compromete la prosecución de los objetivos superiores.

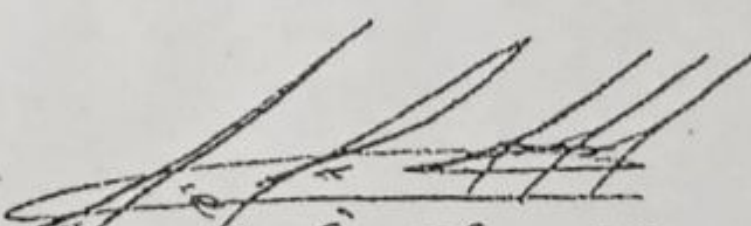


En aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2103, se debe remitir el presente informe técnico a Asesoría Jurídica para la elaboración del Informe Legal y Acuerdo del Pleno del Consejo de la Magistratura.

En este sentido, realizado el análisis correspondiente, se recomienda al PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

Aprobar el Programa Operativo Anual 2013 del Consejo de la Magistratura, en el marco de las atribuciones conferidas en el Art. 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Es cuanto se informa para fines consiguientes:


Lic. Juan Carlos Alaca M.
DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL
Y FISCALIZACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA